



RESOLUCIÓN No. 190
18 JUN 2021

*Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
3. Que según el artículo 4 del decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:
 - a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
 - b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
 - c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
 - d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
 - e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
 - f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
4. Que el Artículo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social , Titulo 3, capitulo 6, anexo técnico 1), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.



RESOLUCIÓN No. 190

18 JUN 2021

*Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

5. Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: *"...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución."*
6. Que según lo establecido en el Decreto 2423 de 1996, artículo 89, (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, capítulo 6, Anexo técnico 1), las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.
7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, capítulo 6, Anexo técnico 1), y de acuerdo a lo definido en el Decreto 056 de 2015, artículo 10, **Parágrafo**. "El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el Manual Tarifario adoptado mediante el Decreto 2423 de 1996, modificado por el Decreto 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes".
8. Que el Acuerdo de Junta Directiva Numero 03 de Febrero 14 de 2018 establece que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, *la ESE HUS establecerá TARIFAS INSTITUCIONALES propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado*".
9. Que se requiere crear código y tarifa institucional para el cobro de los procedimientos de IMAGENOLOGIA CARDIOVASCULAR POR TOMOGRAFIA, teniendo en cuenta los eventos atendidos de acuerdo al nivel de complejidad de la Institución, y con el fin de ampliar la oferta de servicios de estas especialidades y que la tarifa definida en los manuales tarifarios están por debajo de los costos no acordes con la complejidad del estudio por las nuevas tecnologías utilizadas.
10. Que se realizó la revisión y actualización de las tarifas institucionales para el cobro de CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, definidas en las Resoluciones No. 159 de 2018, 058 y 285 de 2019, teniendo en cuenta que las tarifas definidas en los manuales vigentes están por debajo de los costos de los honorarios de los especialistas y sub especialistas.
11. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.
12. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 190

18 JUN 2021

Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro del procedimiento CALCIO SCORE que mide y localiza la cantidad de calcio en las arterias coronarias y en las válvulas cardíacas, el cual quedará así:

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
879301	879301H	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX (Calcio Score)	600.000	19,81

UNICO PARÁGRAFO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro del procedimiento de ANGIOTOMOGRAFIA CORONARIA, en la cual se realiza un estudio anatómico completo de las arterias coronarias, determinando orígenes, trayectos, presencia de dilataciones, sitios de estenosis, enfermedad aterosclerótica, caracterizaciones de la placa (calcificadas, no calcificadas y mixtas), datos de vulnerabilidad de la placa, diámetros y volúmenes de las cámaras cardíacas, entre otras, el cual quedará así:

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
879902	879902H	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS	1.500.000	49,53

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento ANGIOTOMOGRAFIA CORONARIA incluye además la Tomografía Computada de Tórax, el medio de contraste y medicamentos anestésicos.

PARAGRAFO SEGUNDO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.**

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro del procedimiento de VENAS PULMONARES, estudio anatómico de la conexión de las venas pulmonares a la aurícula izquierda, como también las características del istmo cavo-tricuspidé, con el fin de planificar de una forma más segura estudios electrofisiológicos, el cual quedará así:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 190

18 JUN 2021

Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
879901	879901H	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	1.700.000	56,13

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento VENAS PULMONARES incluye el medio de contraste y medicamentos anestésicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.**

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro del procedimiento PROTOCOLO TAVI, estudio que involucra la caracterización anatómica del tracto de salida del ventrículo izquierdo, válvula aórtica y raíz aórtica. El estudio involucra la valoración de los accesos arteriales periféricos, como son los vasos supraaórticos, aorta torácica, aorta abdominal y accesos inguinales, el cual quedará así:

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
879420	879420PT	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (Abdomen Total) MAS TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS (Protocolo TAVI)	1.900.000	62,74

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento PROTOCOLO TAVI incluye además la Tomografía Computada de Coronarias, el medio de contraste y medicamentos anestésicos.

PARAGRAFO SEGUNDO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.**

ARTICULO QUINTO. OBJETO. Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro del procedimiento TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONSTRUCCION VIRTUAL, el cual se facturará adicional al examen principal, el cual quedará así:

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
879911	879911H	TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONSTRUCCION VIRTUAL	500.000	16,51

UNICO PARÁGRAFO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.**

ARTICULO SEXTO: OBJETO. Actualizar tarifas institucionales para los procedimientos de Consulta Externa especializada las cuales quedarán así:



RESOLUCIÓN No. 190

18 JUN 2021

Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

1.

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
890280	39147-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	68.138	2,25
890237	39143A-12	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	147.785	4,88
890240	39143A-4	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA VASCULAR	147.785	4,88
890229	39143B-17	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	147.785	4,88
890241	39143A-5	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN COLOPROCTOLOGIA	147.785	4,88

Se modifican las tarifas institucionales establecidas en la Resolución No. 159 de 2018 Artículo 19 num. 4 Consulta Ambulatoria de Medicina Especializada en: Cirugía Oncológica, Cirugía Cardiovascular, Cardiología Pediátrica, Coloproctología, Ortopedia y Traumatología.

2.

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
890264	39143-6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	68.138	2,25
890364	39143-7	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	68.138	2,25

Se modifican las tarifas institucionales establecidas en la Resolución No. 285 de 2019 Artículos 1 y 2 Consulta de primera vez y control o seguimiento por especialista en Medicina Física y Rehabilitación.

3.

CODIGO		DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
890291	39143-5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIDAD EN TOXICOLOGIA CLINICA	68.138	2,25
890380	39143-3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	68.138	2,25
890381	39147-5	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGIA CLINICA	68.138	2,25
890234	39143B-20	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	147.785	4,88
890334	39147B-20	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	147.785	4,88
890337	39147A-12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	147.785	4,88
890340	39147A-4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	147.785	4,88
890329	39147B-17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	147.785	4,88
890341	39147A-5	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	147.785	4,88

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 190
18 JUN 2021

*Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

Se modifican las tarifas institucionales establecidas en la Resolución No. 058 de 2019 Artículos 5 y 6 Consulta de Primera Vez y Control o Seguimiento por Especialista.

UNICO PARÁGRAFO. La tarifa institucional modificada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de Marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO IV, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA**

ARTÍCULO SÉPTIMO: BASE DE DATOS. Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la oficina de facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de información.

ARTÍCULO OCTAVO: AJUSTE TARIFARIO. Las Tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1 de Enero de cada anualidad de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al artículo quinto a las oficinas responsables del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo se notificará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO ONCE: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

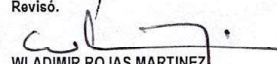
Dada en Bucaramanga, a los


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente

Proyectó.


JORGE ELIÉCER ARGÜELLO MORALES
Profesional Universitario de Costos

Revisó.


VLADIMIR ROJAS MARTINEZ
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia


Ing. JUAN CARLOS NIÑO REY
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia



RESOLUCIÓN No. 190

18 JUN 2021

Por Medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

Aprobó:

Dr. JOHN MAURICIO ROBLES RAMIREZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Dr. SIGIFREDO FONSECA GONZÁLEZ
Subgerente de Servicios Apoyo Diagnóstico

Dr. GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. GUILLERMO GÓMEZ MOYA
Subgerente de Servicios Ambulatorios y
Apoyo Terapéutico